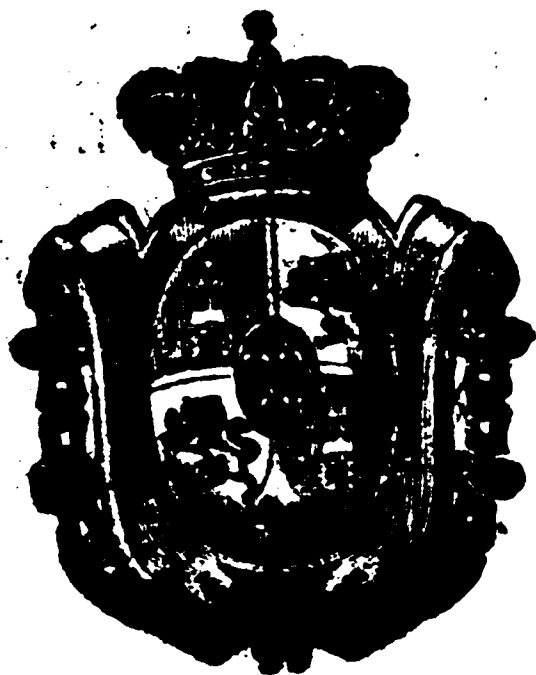


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanos, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.

Cuando, prescindiendo de sus deberes, faltan los escritores á los respectos que merecen los altos poderes del estado, y emplean la injuria y la calumnia contra sus mas distinguidos servidores, los excesos y extravios de la imprenta no pueden menos de llamar muy particularmente la atencion del gobierno de S. M., que mira como una de sus principales obligaciones evitar que por estos medios, que las leyes y la buena moral condenan, se socaben los fundamentos del órden social, preparando alarmas que provoquen nuevos disturbios y trastornos.

El gobierno reconoce que nada hay mas conforme á la índole de nuestras instituciones que la libre y ámplia discusion sobre los negocios públicos; y lejos de rehuir la censura de los actos de su administracion, se complace en que ejercida lealmente sirva para presentarlos ante el pais como son en sí; pero al mismo tiempo nada considera mas conforme al crédito de las instituciones que el que esta discusion sea de-

corosa, sensata y digna del objeto á que la prensa debe dirigir sus conatos, sin que nunca degeneren en ataques á la Constitucion, al trono de nuestra Reina y á los soberanos y principes extranjeros; á quienes es debida la consideracion propia de su elevado rango. El gobierno de S. M. ve con el mayor desagrado los desmanes de la imprenta, que se desacredita cuando se rebaja hasta la injuria y la calumnia, y está decidido á que se repriman y refrenen tales abusos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, mientras se eleva á ley el proyecto sobre libertad de imprenta, que someterá en breve á la deliberacion de las Córtes.

S. M., conforme con el acuerdo de su consejo de ministros, me manda decir á V. E., como lo ejecuto, que aplique constantemente su celo á corregir estas demasias, empleando los medios que están en el círculo de sus atribuciones, y escitando en su caso el oficio fiscal á que formalice las denuncias que le incumben para que los escritores se contengan dentro de los debidos límites, á la par que disfruten de una libertad justa.

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1846.—Pidal.—Sr. gefe político de esta provincia.

Comunicacion recibida en el ministerio de hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El coronel primer gefe de la comandancia de Málaga en 28 del pasado me trasmite el parte que le dirigió en 24 del mismo el capitán de la primera compañía, situado en Estepona, del cual aparece que habiendo llegado a noticia del referido capitán que los defraudadores tenían proyectado perpetrar un alijo entre siete y ocho de la noche del 23 á la inmediacion de la torre llamada del Padron, dispuso que el teniente D. Domingo Pobeda saliese con dos caballos, aparentando practicar un reconocimiento en la parte opuesta hácia Arroyo Baquero, quien reuniendo algunos infantes debia retroceder por caminos escusados y caer sobre el punto amenazado.

Desempeñó este oficial con tanta exactitud su cometido que, á pesar de las dificultades que tuvo que vencer marchando á campo través tres leguas á retaguardia, logró burlar los espías de los contrabandistas; y llegó con tal oportunidad al sitio, que sorprendió á aquellos en el alijo, obligándoles á arrojar todo lo que conducian en cuyo acto se le unieron las patrullas inmediatas, y tambien el capitán que se encontraba á la parte de Poniente en espectacion de lo que ocurriese. El resultado de estas operaciones ha sido el quedar en poder de la fuerza de carabineros 19 bultos de tabaco, únicos que se alijaron, y ademas dos caballos que el mencionado teniente cogió á los defraudadores en su fuga.

El referido capitán y primer gefe recomiendan la actividad del espresado teniente Pobeda y carabinero Benigno Rondero por su fidelidad y celo con que se ha conducido.

Lo manifiesto á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1846.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El gefe de la comandancia de Sevilla en 30 de diciembre anterior me participa lo que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante accidental de la segunda compañía me da parte con fecha 28 del actual de habérselo dado el teniente D. José Puyol Cuñ, gefe del punto de Osuna, de que con la fuerza de su mando aprehendió el 20 en

las inmediaciones de la Lentejuela dos ladrones, tres caballos, una escopeta, un retaco y una canana, cuyos reos, caballerías y demas efectos ha puesto á disposicion del juez de primera instancia de aquel partido.

Lo que participo á V. E. para su debido conocimiento.

Y lo elevo á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1846.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Escelentísimo Sr. ministro de hacienda.

Sentencia: En la villa de Madrid á veinte y nueve de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el tribunal con asistencia del abogado fiscal, en el sitio y hora señalados, para y fallar la presente causa formada contra D. Juan Gabriel Ayuso, editor responsable del periódico titulado El Pensamiento de la Nacion, á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Barquillo, de las palabras insertas en las páginas ochocientas cuarenta y ocho del número ciento de dicho periódico, correspondiente al miércoles treinta y uno de diciembre último, que bajo el epigrafe "Documentos históricos" principian "Carta de S. M." y concluyen "manifiesto;" observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oidas la acusacion y defensa califican *No culpable* el impreso denunciado, quedando absuelto por consecuencia el mencionado D. Juan Gabriel Ayuso. Publíquese esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia Asi definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron sus señorías de que doy fé.—José Alvarez Pestaña.—Benito Serrano y Aliaga.—Juan de Chinchilla.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Sirvent.—Ante mí, José María Lopez Arias.—Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. presidente D. José María Alvarez Pestaña, estando celebrando audiencia pública, hoy veinte y nueve de enero de mil ochocientos cuarenta y seis.—José María Lopez Arias.

Yo el infrascrito escribano por S. M. (Q. D. G.) del ilustre colegio de esta corte y del número del crimen de la misma.

Doy fé: Que en veinte y dos de enero último por el promotor fiscal del juzgado del Barquillo el Dr. D. Fernando de Madrazo, se denunció en

concepto de sedición el artículo inserto en el periódico titulado "El Clamor público", número quinientos treinta y nueve, correspondiente al miércoles veinte y uno del mismo, que principia «A la memoria de Zurbano.—Deber es de todos los buenos ciudadanos» y concluye «á cuantos estimen en algo la noble causa del pueblo y la libertad de la patria», cuya denuncia tocó por turno al Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta corte y mi escribanía quien la admitió, y remitida al Sr. regente de la audiencia de este territorio se ha continuado por todos sus trámites y devuelto por el tribunal al referido Sr. Fiol con la sentencia, cuyo tenor y el de su publicación á la letra es como sigue:

Sentencia: En la villa de Madrid á siete de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el tribunal con asistencia del abogado fiscal, en el sitio y hora señalados, para ver y fallar la presente causa instruida contra D. Gabriel Gil, editor responsable del periódico titulado El Clamor público, á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Barquillo, del artículo inserto en el número quinientos treinta y nueve de dicho periódico, correspondiente al miércoles veinte y uno de enero último que principia con las palabras «A la memoria de Zurbano.—Deber es de todos los buenos ciudadanos» y concluye con las de «á cuantos estimen en algo la noble causa del pueblo y la libertad de la patria»; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oída la acusación, calificada de *No culpable* el impreso denunciado como sedicioso; quedando por consecuencia absuelto el mencionado D. Gabriel Gil. Publíquese esta sentencia en la Gaceta de gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron sus señorías de que doy fé.—Jaime Maria de Salas.—Benito Serrano y Aliaga.—Miguel Maria Duran.—Juan de Chinchilla.—José Sirvent.—José Maria Montemayor.—Miguel Garcia Gomez.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original que obra en el expediente de denuncia, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y su remision á la redaccion del Boletín oficial de esta provincia para su insercion en el mismo segun se previene, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á ocho de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Miguel Garcia Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Dirección general de caminos, canales y puertos.

Esta dirección general ha señalado el día 12 de marzo próximo, á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en las respectivas provincias ante los Sres. gefes políticos, para los segundos remates del arrendamiento por dos años del portazgo de Cabezon, en la de Valladolid, en la cantidad de 99,356 rs., y el de San Cristobal de la Vega, en la de Segovia, en 26,200 rs., y el primer remate del de Buniel, en la de Burgos, en 71,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada dirección general.

Sin embargo de haberse cumplido el tiempo que prescribe el real decreto de 23 de mayo último é instrucción para dar las relaciones los forasteros que posean fincas en el término de la villa de Guadalix, el ayuntamiento por via de equidad no les exige la responsabilidad que marca el mismo, y concede ocho dias mas de término improrogable, para que lo verifiquen, contados desde el en que se inserte este anuncio; apercibidos que de lo contrario se llevará á efecto.

Está hecha postura y admitida en 600 rs. vn. á los derechos de consumo del tocino fresco y salado, mantecas de la misma clase, embutidos y demas que corresponda á estos artículos, conforme á la tarifa que se halla acompañada al real decreto de 23 de mayo del año último, perteneciente á la villa de Leganés y para el presente año, bajo las condiciones del pliego de su postura y lo prevenido por el ayuntamiento en su acuerdo de admision.

Su primer remate está señalado para el día 13 del corriente mes, en las casas consistoriales, despues de celebrada la misa mayor. Lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes conforme está mandado.

Habiéndose echado la mejora del diezmo al derecho de la corregiduría mayor y menor, peso y pesillo de la ciudad de Alcalá de Henares, por todo el presente año de 1846, que remató en cantidad de 17,600 rs.; el ayuntamiento de la misma ciudad la ha admitido y señalado para su último remate el día 15 del corriente mes de febrero, de once á una del mismo, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de la corporación; previniéndose que sobre dicha mejora se admitirán cuantas se echen á la llana. Lo que se avisa al público por medio del presente para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el espresado remate.

El jueves 12 del corriente se celebrará el único remate del surtido al por menor de vino y artículos á él agregados en la villa de la Alameda, por resto del presente año, y hora de doce á tres de su tarde, en la casa consistorial, á tres palmadas. Los que quieran tomar parte acudan.

El ayuntamiento de Pinilla de Buitrago ha acordado que todos los vecinos y terratenientes forasteros en dicha villa, presenten las relaciones, que previenen el real decreto de 23 de mayo último, é instrucción de 6 de diciembre próximo pasado: lo harán en el término de seis días á la fecha de este anuncio y de no sin otro aviso incurrirán en las penas que los mismo imponen á los que dejen de hacerlo.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de la villa de Valdetorres en esta provincia; su dotación consiste en 1300 reales anuales, pagados del fondo de propios: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporación, hasta el día 28 del presente mes, en cuyo día se proveerá.

Habiéndose extraviado un juro original de 50,490 mrs. situado sobre la renta del papel sellado de Talavera, en cabeza de Martín Fernández, se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva manifestarlo á la redacción de este periódico.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores á esta publicación pasarán á recoger el cuarto tomo de los *Misterios de Paris* y á adelantar el importe del quinto á la redacción del Boletín oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripción á razón de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 8 de febrero.

Trigo de 28 $\frac{1}{2}$ á 34 rs. fanega.

Cebada de 16 á 17 id. id.

Algarrobas de 22 $\frac{1}{2}$ á 23 id. id.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos y particulares de los pueblos de esta provincia que quieran surtir de los modelos impresos que se reclaman por dichas corporaciones en cumplimiento del real decreto de 23 de mayo referente á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería pueden acudir á esta redacción sita en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, en donde los encontrarán á los módicos precios de 30 rs. el ciento, sea en pliego ó medio pliego; advirtiéndose que en pasando de este número se arreglarán en proporción de los ejemplares que se pidan.

Los ejemplares sueltos se venderán á cuatro cuartos.

Los ayuntamientos que hagan pedidos por medio de sus dependientes, tendrán la bondad de remitir una nota especificando la clase de modelos que necesiten.